

## BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR

**“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES:  
YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMPAN-  
106 HUASHAO SECTOR III-EMP. AN-825 DISTRITO DE  
YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO  
ANCASH” con CUI N° 2637796**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



#### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, “Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mpp.gob.pe](http://www.mpp.gob.pe).
- Los proveedores que desean registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

**SECCION GENERAL**  
**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

##### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pago de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

##### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se toman en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

##### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.rndecol.gov.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

##### Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la elección de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rndecol.pe](http://www.rndecol.pe)



en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

*Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

*A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

*El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y.
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

##### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

##### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadores-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emiti-carlas-finanzal>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-V/C y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causas para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
RUC N° : 20193334262  
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N-YUNGAY  
Teléfono : 043-393467  
Correo electrónico : uleyungay@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP. AN-283 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2837796.

**1.3. VALOR REFERENCIAL\***

El valor referencial asciende a **S/ 1,302,509.15 (Un millón trescientos dos mil quinientos nueve con 15/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites*	
	Inferior	Superior
S/ 1,302,509.15 (Un millón trescientos dos mil quinientos nueve con 15/100 Soles)	S/ 1,172,258.24 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 24/100 Soles)	S/ 1,432,760.06 (Un Millón Cuatrocientos treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 06/100 Soles)

**Importante**

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2025-MPY, el 28 de marzo 2025.  
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0665-2025-MPY, el 18 de diciembre 2024.  
Documento y fecha de actualización del expediente : No corresponde.

\* El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estas limitas se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin afectar el redondeo.



técnico.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de responder : No corresponde.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No corresponde.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD
- Recoger en : UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES

Costo de bases : Impresa: S/ 7.20 (Siete con 20/100 Soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)

técnico : Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión Impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

**Advertencia**

Las Entidades deben cuidar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado

**1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

**1.12. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificatoria por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 182-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF (En adelante el Reglamento).
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD – Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE/Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 May.2006 y publicado el 08Jun.2006, así como sus anexos y las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 02-2018-PCM.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 Nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban Directiva N° 0012019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba Directiva N° 0112016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Normas técnicas de edificaciones.
- Ley general de la persona con discapacidad - Ley N° 29973 y su reglamento.
- Normas Técnicas de Edificación G.050 "Seguridad durante la Construcción".
- Normas del American Institute Steel Construction (AISC ASD y LRFD).
- Normas del American Society of Testing and Materials (ASTM).
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y su modificatoria.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.
- Reglamento Nacional de Construcciones
- Norma E – 060 – Concreto Armado (actualizado al 2009)
- Norma E – 050 – Suelos y Cementaciones
- Normas ASTM
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor: (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administradores o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>



f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

✓ I desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

✓ los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generados fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 2.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>9</sup>.

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>10</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - FIDE<sup>11</sup>, y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no correspondiera exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista (durante la ejecución contractual) se efectuarán de manera físico - presencial y/o a través de Correo electrónico y Número What's-App, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, teniendo la misma validez la notificación virtual que la notificación en físico. Mismo que debe indicar una dirección en la ciudad de Yungay (para notificaciones físicas) de la ejecución contractual. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generados fijos y variables de la oferta<sup>13</sup>.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra

<sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - FIDE, ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/interoperabilidad>.

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equiparado estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEPU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de obras.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal e) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de la cual no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En las contrataciones de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre



- que:
- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valoraciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y reinterados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que forman parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida mesa de partes de la entidad, sito en la Plaza de Armas S/N-Ungay, en el horario de oficina.

**2.5. ADELANTOS**

**2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes. A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>16</sup> mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días corridos a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje que no debe

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

exceder en conjunto el veinte por ciento (20%)<sup>17</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN Y el comprobante de pago respectivo

**2.6. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será MENSUAL.

**Importante**

• Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

• Las valorizaciones de obra se presentarán a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que derivan de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>18</sup>.

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

**2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>17</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos de modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP- AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

Nombre de la obra	IOARR	"RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP- AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796.
Ubicación	Localidad	HUASHAO
	Distrito	YUNGAY
	Provincia	YUNGAY
	Departamento	ANCASH
Nombre del PIP o Inversión		"RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP- AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH".
Código Único de Inversiones		2637796
Expediente Técnico aprobado mediante		RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 666-2024-MPY.
Fecha de aprobación		18 de diciembre del 2024.

**1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

División de obras y Mantenimiento- Gerencia de Infraestructura y desarrollo Local- Municipalidad provincial de Yungay.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Ejecución de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP- AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796.

**3. ANTECEDENTES**

Mediante, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0665-2024-MIPV, de fecha 18 de diciembre del 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico del proyecto tipo IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP-AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796, con un presupuesto de S/ 1,481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario. De acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 879,209.86
GASTOS GENERALES 15.55%	S/ 136,690.46
UTILIDAD 10%	S/ 87,920.99
SUBTOTAL	S/ 1,103,821.31
IGV 18%	S/ 199,697.84
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,302,509.15
SUPERVISION	S/ 120,026.15
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,200.00
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 18,086.70
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1,481,824.00

Mediante, INFORME N°0105-2025MIPV/05.10, el Gerente de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución de la inversión, por lo cual se dispone el presupuesto de S/ 1,302,509.15 (Un millón trescientos dos mil quinientos nueve con 15/100 Soles), para la ejecución de la obra: IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP-AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796.

**4. FINALIDAD PÚBLICA**

Proveer adecuadas condiciones de accesibilidad y transitable vehicular y peatonal en el centro poblado de Huashao, distrito de Yungay con la finalidad de reducir las incomodidades en el tránsito en dicha vía y alrededores; por lo que se requiere la inmediata atención, con el fin de romper la brecha de infraestructura vial en la provincia de Yungay.

**5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Es objeto de los términos de referencia la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, registro de EJECUTOR DE OBRA, a fin de que brinde los servicios y cuente con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP-AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796.

**6. UBICACIÓN**

**A. UBICACIÓN DEL PROYECTO.**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**  
"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRACATOMA, SITUADOS EN EL EMP-AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP-AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2637796.

- Distrito : YUNGAY
- Provincia : YUNGAY
- Región : ANCASH

**B. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. Entidad Contratante:**

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



RUC N° : 20193334262  
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N - YUNGAY

**II. Citas y Referencias:**

- a) Cuando en el presente documento se mencione la palabra "TUO de la Ley", sin especificar se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- b) Bajo el mismo concepto, la mención al término "Reglamento" se entenderá como referida al Reglamento del TUO de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidas sus ampliatorias y modificaciones.
- c) La mención a las siglas OSCE, hace referencia directa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**7. BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- ✓ Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley);
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificatoria por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 182-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF (En adelante el Reglamento);
- ✓ Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2006-TR, Reglamento de la Ley MV/PE/Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 May. 2006 y publicado el 08 Jun 2006, así como sus anexos y las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 02-2018-PCM.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 Nov. 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, aprueban Directiva N° 0012019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba Directiva N° 0112016-CG/GF/ROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- ✓ Normas técnicas de edificaciones.
- ✓ Ley general de la persona con discapacidad - Ley N° 29973 y su reglamento.
- ✓ Normas Técnicas de Edificación G.050 "Seguridad durante la Construcción".
- ✓ Normas del American Institute Steel Construction (AISC ASD y LRFD).
- ✓ Normas del American Society of Testing and Materials (ASTM).
- ✓ Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- ✓ Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- ✓ Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y

- ✓ su modificatoria.
  - ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
  - ✓ D.S N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.
  - ✓ Reglamento Nacional de Construcciones
  - ✓ Norma E – 080 – Concreto Armado (actualizado al 2009)
  - ✓ Norma E – 050 – Suelos y Cimentaciones
  - ✓ Normas ASTM
  - ✓ Código Civil
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

8. METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	MET.
01	<b>PUENTE HIRCATOMA</b>		
01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES	und	1,00
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 M X 2.40 M (INCL. SOPORTE DE MADERA)	m2	70,00
01.01.01.02	CERRO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	70,00
01.01.01.03	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	gib	1,00
01.01.01.05	SERVICIOS HIGIENICO PROVISIONAL EN OBRA	gib	1,00
01.01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	gib	1,00
01.01.02.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	ha	0,01
01.01.02.03	SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO	gib	1,00
01.01.02.04	DEMONTAJE DEL TABLERO DE PUENTE EXISTENTE	gib	1,00
01.01.02.05	DEMOLICION DE ESTRIBOS EXISTENTES	m3	57,26
01.01.02.06	REACOMO DE DESMONTAJE PROV. POR DEMOLICION	m3	65,89
01.01.02.07	ENCALZAMIENTO PROVISIONAL DE RIO	m3	20,00
01.01.02.08	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	156,00
01.01.02.09	CONTROL TOPOGRAFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	dia	15,00
01.01.02.10	HABILITACION DE PASE PROVISIONAL PUENTE HIRCATOMA	gib	1,00
01.01.03	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
01.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	40,00
01.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA Y SEÑALIZACION	gib	1,00
01.01.03.03	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1,00
01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1145,00
01.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL CONSOLIDADO BAJO AGUA	m3	233,68
01.02.03	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FLUA	m3	116,84
01.02.04	ELIMINACION A BOTADERO	m3	1440,84
01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - TIPO OVER	m3	367,18
01.02.06	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	346,00
01.02.07	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	1440,84
01.03	<b>SUB ESTRUCTURA (ESTRIBOS)</b>		
01.03.01	<b>ZAPATAS</b>		
01.03.01.01	SOLLADO DE CONCRETO E=4'1,12 CH	m2	52,40
01.03.01.02	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ZAPATAS	m3	31,44
01.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAYISTA EN ZAPATAS	m2	25,32
01.03.01.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1284,54
01.03.02	<b>ELEVACIONES</b>		
01.03.02.01	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ELEVACIONES	m3	22,23
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAYISTA EN ELEVACIONES	m2	115,94
01.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1735,46
01.04	<b>SUB ESTRUCTURA (ALAS)</b>		
01.04.01	<b>ZAPATAS</b>		



01.04.01.01	SOLLADO DE CONCRETO E=4'1,12 CH	m2	27,40
01.04.01.02	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ZAPATAS	m3	16,44
01.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAYISTA EN ZAPATAS	m2	28,03
01.04.01.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1075,33
01.04.02	<b>ELEVACIONES</b>		
01.04.02.01	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ELEVACIONES	m3	12,47
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAYISTA EN ELEVACIONES	m2	69,36
01.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	524,02
01.05	<b>SUPER ESTRUCTURA</b>		
01.05.01	<b>LOSAS</b>		
01.05.01.01	CONCRETO FC= 280Kg-f/cm2 EN LOSAS	m3	13,39
01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS	m2	41,33
01.05.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1239,42
01.05.02	<b>VEREDAS</b>		
01.05.02.01	CONCRETO FC= 280Kg-f/cm2 EN VEREDAS	m3	2,10
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	14,10
01.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	279,30
01.05.03	<b>FALSO PUENTE</b>		
01.05.03.01	INSTALACION DE FALSO PUENTE	m2	39,06
01.06	<b>BARANDAS</b>		
01.06.01	BARANDA METALICA H=1,10M	m	15,00
01.06.02	PINTURA EN BARANDA METALICA	m2	16,50
01.07	<b>APOYOS</b>		
01.07.01	APOYO MOVIL	und	3,00
01.07.02	APOYO FIJO	und	3,00
01.08	<b>LOSA DE APROXIMACION</b>		
01.08.01	PERFILADO Y COMPACTADO ACCESO AL PUENTE	m2	40,00
01.08.02	BASE DE ABRIMADO COMPACTADO	m3	8,00
01.08.03	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN LOSA DE APROXIMACION	m3	8,00
01.08.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION	m2	7,21
01.08.05	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	151,09
01.09	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>		
01.09.01	SEÑALES INFORMATIVAS (1,80m x 1,00m)	und	2,00
01.09.02	SEÑALES PREVENTIVAS (0,60m x 0,60m)	und	4,00
01.10	<b>VAROS</b>		
01.10.01	JUNTA DE DILATACION E=2' LOSA-ESTRIBO	m	8,00
01.10.02	TUBERIA DE DRENALJE Ø2"	m	7,50
01.10.03	PRUEBA DE CARGA DEL PUENTE	gib	1,00
02	<b>PUENTE YURACOTO</b>		
02.01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
02.01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
02.01.01.01	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	50,00
02.01.01.02	SERVICIOS HIGIENICO PROVISIONAL EN OBRA	gib	1,00
02.01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01.02.01	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	ha	0,01
02.01.02.02	SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO	gib	1,00
02.01.02.03	DEMONTAJE DEL TABLERO DE PUENTE EXISTENTE	gib	1,00
02.01.02.04	DEMOLICION DE ESTRIBOS EXISTENTES	m3	67,92
02.01.02.05	REACOMO DE DESMONTAJE PROV. POR DEMOLICION	m3	101,89
02.01.02.06	ENCALZAMIENTO PROVISIONAL DE RIO	m3	20,00
02.01.02.07	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	156,00
02.01.02.08	CONTROL TOPOGRAFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	dia	15,00
02.01.02.09	HABILITACION DE PASE PROVISIONAL PUENTE YURACOTO	gib	1,00
02.01.03	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

02.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	40,00
02.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA Y SENALIZACION	gib	1,00
02.01.03.03	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1,00
<b>02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.02.01	COORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	808,51
02.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL CONGLOMERADO BAJO AGUA	m3	178,86
02.02.03	COORTE DE MATERIAL EN ROCA FLUA	m3	289,29
02.02.04	ELIMINACION A BOTADERO	m3	1131,65
02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - TIPO OVER	m3	368,24
02.02.06	CONFORMACION Y ACOMODO DE DUNE	m3	1131,55
<b>02.03</b>	<b>SUB ESTRUCTURA (ESTRIBOS)</b>		
02.03.01	ZAPATAS		
02.03.01.01	SOLADO DE CONCRETO E=4' 112 CH	m2	52,40
02.03.01.02	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ZAPATAS	m3	31,44
02.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ZAPATAS	m2	29,32
02.03.01.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1294,54
<b>02.03.02</b>	<b>ELEVACIONES</b>		
02.03.02.01	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ELEVACIONES	m3	22,23
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ELEVACIONES	m2	115,94
02.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1735,46
<b>02.04</b>	<b>SUB ESTRUCTURA (ALAS)</b>		
02.04.01	ZAPATAS		
02.04.01.01	SOLADO DE CONCRETO E=4' 112 CH	m2	27,40
02.04.01.02	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ZAPATAS	m3	16,44
02.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ZAPATAS	m2	28,03
02.04.01.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1075,33
<b>02.04.02</b>	<b>ELEVACIONES</b>		
02.04.02.01	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN ELEVACIONES	m3	12,47
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ELEVACIONES	m2	69,36
02.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	524,02
<b>02.05</b>	<b>SUPERESTRUCTURA</b>		
<b>02.05.01</b>	<b>LOSAS</b>		
02.05.01.01	CONCRETO FC= 280Kg-f/cm2 EN LOSAS	m3	13,39
02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS	m2	41,33
02.05.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	1239,42
<b>02.05.02</b>	<b>VEREDAS</b>		
02.05.02.01	CONCRETO FC= 280Kg-f/cm2 EN VEREDAS	m3	2,10
02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	14,10
02.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	279,30
<b>02.05.03</b>	<b>FALSO PUENTE</b>		
02.05.03.01	INSTALACION DE FALSO PUENTE	m2	39,06
<b>02.06</b>	<b>BARANDAS</b>		
02.06.01	BARANDA METALICA H=1,10M	m	15,00
02.06.02	PINTURA EN BARANDA METALICA	m2	16,50
<b>02.07</b>	<b>APOYOS</b>		
02.07.01	APOYO MOVIL	und	3,00
02.07.02	APOYO FIJO	und	3,00
<b>02.08</b>	<b>LOSA DE APROXIMACION</b>		
02.08.01	PERFILADO Y COMPACTADO ACCESO AL PUENTE	m2	40,00



0.2.08.02	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO	m3	8,00
0.2.08.03	CONCRETO FC= 210Kg-f/cm2 EN LOSA DE APROXIMACION	m3	8,00
0.2.08.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION	m2	7,16
0.2.08.05	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg-f/cm2	kg	151,09
<b>02.09</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>		
02.09.01	SENALES INFORMATIVAS (1,80m x 1,00m)	und	2,00
02.09.02	SENALES PREVENTIVAS (0,50m x 0,50m)	und	2,00
<b>02.10</b>	<b>VIARIOS</b>		
02.10.01	JUNTA DE DILATACION E=2' LOSA-ESTRIBO	m	8,00
02.10.02	TUBERIA DE DRENAJE Ø2"	m	7,50
02.10.03	PRUEBA DE CARGA DEL PUENTE	gib	1,00
<b>03</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>		
03.01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN	gib	1,00
03.02	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES	gib	1,00
03.03	PLAN DE CONTINGENCIAS	gib	1,00
03.04	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS	gib	1,00
03.05	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	gib	1,00
03.06	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	gib	1,00
03.07	PLAN DE CIERRE	gib	1,00
<b>04</b>	<b>PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO</b>		
04.01	PAGOS TUPA AL MINISTERIO DE CULTURA ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO E INFORME FINAL	gib	1,00
04.02	IMPLEMENTACION DEL PMA	gib	1,00
04.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	mas	3,00
04.04	MATERIALES DE ESCRITORIO	gib	1,00
04.05	VIARIOS	gib	1,00

**9. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 1.302.509,15** (Un millón trescientos dos mil quinientos nueve con 15/100 Soles). Incluidos los impuestos de Ley Y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado en el mes de octubre del 2024.

El proyecto consiste en una única etapa, que comprende la ejecución y liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la Buena Pro, que se ejecutará de acuerdo al expediente técnico aprobado. La antigüedad de valor referencial no deberá de exceder de los nueve (09) meses desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico. El valor referencial incluye gastos generales, utilidades, y todos los impuestos de Ley.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 879.209,86</b>
<b>GASTOS GENERALES 15,55%</b>	<b>S/ 136.690,46</b>
<b>UTILIDAD 10%</b>	<b>S/ 87.920,99</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 1.103.821,31</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>S/ 198.687,94</b>
<b>VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 1.302.509,15</b>

**10. TIPO DE PROCEDIMIENTO**

Adjudicación Simplificada.

**11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**12. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de la obra, es de noventa (90) días calendario (el cómputo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Se dará el inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al reglamento del TUO de la ley de contrataciones del estado, Artículo 40. Responsabilidad del contratista y numeral 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

### 14. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de los daños causados por efecto de la ejecución de la obra o por negligencia y/o negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil y penal.

### 15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Son las reglas del procedimiento, por consiguiente, deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta respectiva. Asimismo, tener en cuenta las CONDICIONES DEL CONSORCIO de conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49 del RICE el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

### 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 16.1. ASPECTOS GENERALES.

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceros personas de los planos y documentos, o copias de estos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los datos y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por ésta sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la elaboración de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita de la Entidad, caso contrario no será reconocido para fines de pago y será de responsabilidad del Contratista.
- El Contratista tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutará la Obra, efectuar las evaluaciones, sondajes e indagaciones que sean necesarias sin limitarse a los documentos de los presentes requerimiento, efectuar las verificaciones y análisis que estime pertinente para presentar su oferta tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará la obra, los accesos, condiciones del



transportes del personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todos las condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta. Identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos.

- Conocimiento de la obra y su ejecución. Cualquier falta, descuido, error u omisión del contratista en la obtención de información no lo liberará de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y costos, por la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento de las obligaciones que se surten de los documentos contractuales. Por lo tanto, el contratista no podrá presentar reclamos alegando falta de conocimiento de las condiciones propias de la obra o variación de las condiciones físicas con relación a las indicadas en los documentos.
- Cumplimiento de los documentos contractuales. El contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la obra en estricta concordancia con el contrato y los demás documentos que forman parte del mismo; y que se tiene conocimiento pleno de las metas contempladas en el expediente técnico.
- Cualquier ocurrencia dentro de la ejecución será previamente coordinada entre el contratista y supervisor de obra, bajo las normas técnicas, legales y administrativas que compelen, para cumplir con las metas y objetivos que garantizan la calidad y funcionamiento del proyecto.

### 16.2 DE LAS OBRAS PRELIMINARES.

- El Contratista presentará una cura de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que la sea aprobada a prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.
- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos en obra conforme a las previsiones del Plan de Trabajo definitivo.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra y presentará a la Supervisión para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- Los gastos que demande la instalación, el funcionamiento y conservación del local (Oficinas y Almacenes) de El Contratista para la ejecución de la obra, se entenderán hasta la liquidación de la obra y corren por cuenta del Contratista.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer.

contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

### 16.3. VALORIZACIONES Y METRADOS

De acuerdo al numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente:

- Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en dos (02) originales y una (1) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor, en concordancia con los requisitos exigidos por la Entidad. (DIRECTIVA N°004-2019-MP/, actualización y/o modificación de la directiva)
- El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
- A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.
- En caso de retrasos en la presentación de los informes y valorizaciones, será de entera responsabilidad del contratista; en caso de mora se aplicará la penalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros que corresponden.

### 16.4. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el Inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

### 16.5. CUADERNO DE OBRA.

Sobre el particular, la directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital establece la obligación de usar del cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada directiva (14.AGO.2020).

El cuaderno de obra digital (COD) es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital (COD) se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado en el acto de recepción de obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

### 16.6. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS.

Se regirá estrictamente con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 16.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

- Se efectuará la liquidación de obra, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; mismo que será respaldada por:
  - Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prevencas.



- Costo total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor del Contratante por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista.
- Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.
- Planos post construcción.

### 16.8. REAJUSTE.

De acuerdo al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "R" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

### 16.9. ADELANTOS.

#### a) Adelanto Directo.

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### b) Adelanto para Materiales o Insumos.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje que no debe exceder en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago respectivo.

### 16.10. GARANTÍAS.

#### a) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### b) Garantía por Adelanto Directo.

Como requisito indispensable para otorgar el adelanto directo, el contratista debe entregar a la Entidad la garantía por adelanto directo por un monto igual al monto solicitado como adelanto directo. Esta debe mantenerse vigente hasta la amortización total del adelanto directo.

#### c) Adelanto para Materiales e Insumos.

Como requisito indispensable para otorgar el adelanto para materiales o insumos, el contratista debe entregar a la Entidad la garantía por adelanto para materiales o insumos por un monto igual al monto solicitado como adelanto para materiales o insumos. Esta debe mantenerse vigente



hasta la amortización total del adelanto para materiales.

**d) Requisitos de Garantía.**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**16.11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El Contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transneúres, vehículos, etc.), así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutará la obra, por parte del especialista en seguridad de obra.

Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).

**16.12. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.**

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

**17. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO.**

**17.1. DEL POSTOR.**

Podrá ser persona natural o jurídica, debidamente constituida al mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo de ejecutor de obras, debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto de valor referencial o superior; del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras similares.

**17.1.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.**

PROFESIONAL CLAVE	FORMACION ACADEMICA	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de obra	Ingeniero Civil.	Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o Residente, en la ejecución de obra y/o ejecución de compra desde la fecha de la convocatoria.	30 meses en el cargo desempeñado, que se acredite desde la fecha de la convocatoria.



Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe de Estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado, que se acredite desde la fecha de la convocatoria.
Especialista en transporte	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte	Especialista y/o Supervisor y/o Jefe de Coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado, que se acredite desde la fecha de la convocatoria.
Especialista en seguridad y salud en obra	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil.	Especialista y/o Supervisor y/o Jefe de Coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado, que se acredite desde la fecha de la convocatoria.

**NOTA IMPORTANTE.**

Para la suscripción del contrato, la acreditación de formación académica, se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y la habilitación se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

- Para la suscripción del contrato, la acreditación de experiencia del plantel profesional clave, se presentará la copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- La experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente procedimiento siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el correspondiente colegio profesional, conforme el ordenamiento peruano o extranjero, según corresponda.
- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- La permanencia en la obra del Residente de la Obra es el 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.

**17.1.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.**

La relación de equipamiento estratégico será según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRÁFICO INC. ACCESORIOS	01
2	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS	01
3	MOTOBOMBA DE 2" (5HP)	01
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01





8	<p>especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes.</p> <p>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en la Liquidación presentada a la entidad).</p>	50% de 1 UIT La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
9	<p><b>CARTEL DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 05 días posteriores al inicio de ejecución, o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.</p> <p><b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado.</p>	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
10	<p>El plazo de entrega será de 6 días hábiles y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
11	<p><b>INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</b></p> <p>a) Cuando el contratista no cumpla con entregar el Informe de Valorización Mensual a cada último día del mes valorizado. El plazo de revisión será de 5 días, que se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 194.º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>b) Cuando la observación es reincidente por segunda o más veces a un mismo informe de valorización.</p> <p>c) Cuando presenta el Disco Compacto (CD) sin información o dañado y no es posible el acceso a la información editable de la valorización.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de retraso.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
12	<p>Cuando el contratista no cuenta con el Expediente Técnico permanente en obra.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras



13	<p>Cuando el Residente de Obra no registra los Asientos del Cuaderno de Obra Digital en las siguientes situaciones:</p> <p>a) En la fecha de entrega de terreno.</p> <p>b) En la fecha de inicio de ejecución de obra.</p> <p>c) Durante la ejecución, en las fechas establecidas que correspondan su registro.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de falta.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
14	<p>Por ejecutar adicionales de obra sin contar con la resolución de aprobación correspondiente.</p>	0.10% del monto contractual.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
15	<p>Cuando el contratista no presenta el Informe de revisión del expediente técnico dentro de los 15 días calendario del inicio del plazo de la ejecución de la obra.</p>	0.5 UIT por día de atraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
16	<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <p>Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas</p>	1 UIT por ocurrencia	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
17	<p><b>RECEPCION DE OBRA</b></p> <p>Cuando el Contratista y el Residente no se presentan para la verificación del fiel cumplimiento, los planos de replanteo, especificaciones técnicas y control de calidad, para la Recepción de Obra, la penalidad será por cada ocurrencia. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley).</p>	5/1000 del monto contractual	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del comité de recepción y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
18	<p><b>EQUIPO DECLARADOS EN PROPUESTA TECNICA</b></p> <p>Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de las partidas), en este caso bastara que falle uno o más de los equipos para que haga acreedor de la multa respectiva es por cada día.</p>	25% de 1 UIT por cada día de impedimento	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
19	<p><b>SOLITUD DE INFORMACION Y/O SUBSANACION DE OBSERVACIONES DOCUMENTACION POR LA ENTIDAD Y/O OCI</b></p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada no presenta información y/o subsanación de observaciones detectadas en valorizaciones y/o liquidación de obra, entre otros documentos.</p>	0.50 UIT por cada caso y/o por cada día de retraso	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

20	<b>VALORIZACIONES</b> Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encausados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inspeccionadas.
21	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inspeccionadas.
22	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b> Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inspeccionadas.
23	<b>INASISTENCIA A REUNIONES</b> Cuando el representante legal del contratista y/o residente de obra y/o algún especialista convocado no cumpla con presentarse a una reunión o acto solicitado según sea requerido.	50% de 1 UIT por ocurrencia	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
24	<b>ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES</b> Cuando se almacena inadecuadamente los materiales de construcción que se utilizará durante la ejecución de la obra, generando a estos riesgos de acortar el tiempo de vida útil, afectando directamente el rendimiento y calidad de esta. Si la entidad y/o supervisor observa dicho percance el contratista deberá realizar el correcto almacenamiento de los materiales en óptimo estado, siendo el reemplazo de los materiales en mal estado sin costo alguno para la entidad.	1 UIT por cada material detectado.	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento, derivado de las visitas inspeccionadas.
25	<b>SANCION ADMINISTRATIVA</b> Si la entidad es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental y/o ministerio de cultura y/o otro por incumplimiento de la empresa contratista o consorcio de la obra.	100% de la sanción impuesta	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
26	<b>LIMPIEZA DE OBRA</b> Cuando el contratista mantiene los frentes de trabajo con material contaminado (restos de demolición y material excedente), generando polvereda o medio de acumulación de material orgánico por los vecinos.	50% de 1 UIT por cada día.	Segun informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

Nota: La penalidad será aplicada con la UIT vigente al momento de la imposición de la sanción.

- Estas penalidades serán aplicadas en las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo



equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**17.1.5. SUBCONTRATACION.**

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**17.1.6. DISPOSICIONES FINALES.**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**17.1.7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES (NOTIFICACIONES)**

Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista (durante la ejecución contractual) se efectuarán de manera físico - presencial y/o a través de Correo electrónico y Número WhatsApp, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, teniendo la misma validez la notificación virtual que la notificación en físico. Mismo que debe indicar una dirección en la ciudad de Yungay (para notificaciones físicas) de la ejecución contractual.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO INC. ACCESORIOS	01
2	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS	01
3	MOTOBOMBA DE 2" (5HP)	01
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01
5	MARTILLO HIDRAULICO (para retroexcavador)	01
6	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 59 HP 1Y03	01
7	PERFORADORA PIONLAR	01
8	TRONZADORA ELECTRICA	01
9	RODILLO VIBRATORIO	01
10	MOTONVELADORA DE 125 HP	01
11	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	01
12	COMPRESORA DE AIRE	01
13	GENERADOR ELECTRICO A GASOLINA	01
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25	01
15	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11P3	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2 FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PROFESIONAL CLAVE	PROFESION	NIVEL GRADO O TITULO
Residente de obra	Ingeniero Civil.	Título profesional
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Título profesional
Especialista transporte	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte.	Título profesional
Especialista en seguridad y salud en obra	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Título profesional

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

*El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PROFESIONAL CLAVE	CARGO DESEMPEÑO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de obra	Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o Residente, en la supervisión de obra y/o ejecución de obras.	Obras iguales y/o similares	30 meses en el cargo desempeñado (computado desde la colegiatura)
Especialista en estructuras	Ingeniero y/o Especialista y/o Estructurista en estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras.	Obras en general.	18 meses, en el cargo desempeñado (computado desde la colegiatura)
Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte	Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en la ejecución y/o supervisión de obra.	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la colegiatura)
Especialista en seguridad y salud en obra	Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en cargos de Seguridad y Salud Ocupacional y/o	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado, que se computa desde

Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad en el Trabajo y/o SSO/MA y/o Salud Ocupacional y/o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la ejecución y/o supervisión de obras.	La fecha de la colegiatura
---	----------------------------

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de complejos deportivos y/o áreas deportivas o multideportivas y/o campos deportivos y/o servicios deportivos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1.302.509,15 (Un millón trescientos dos mil quinientos nueve con 15/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o renovación y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o recuperación de puentes y/o puentes carrozables o vehiculares de concreto armado.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la mantn en caso que el postor sea sucesoral, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustenatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vena publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha

30 De acuerdo con la Opinión N° 186-2017/D/TN "cualesquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumple con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.
<b>Importante</b> En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.  
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<b>A. PRECIO</b>  <b>Evaluación:</b> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times EMP}{O_i}$  I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja EMP = Puntaje máximo del precio  <b>100 puntos</b>

## CAPITULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conse por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA, tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**  
EL CONTRATISTA entregó el cumplimiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.\**

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*\*De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.\**

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**  
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA Entidad otorgará un adelanto directo hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje que no debe exceder en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la

fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del PIAZA O PÓLZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**  
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**  
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
GESTION DE RIESGO EN LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRA, se encuentra en el Expediente Técnico de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**  
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, entervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**  
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal obrero y la Entidad no haya aprobado la sustitución del	1 UIT por cada día de ausencia del	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.

personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

2 **PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA**  
personal en obra.

3 En caso que el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

**PERMANENCIA DEL RESIDENTE**

4 En caso que el residente no se encuentre en obra, o no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.

**CERTIFICADO DE CALIBRACION**

5 Por tener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición.

6 Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo como la ley N° 29783 y su reglamento y/o la norma G-050 seguridad durante la construcción y/o señalizaciones solicitadas por la municipalidad.

**INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL**

7 Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.

Los implementos de Protección Personal son: Protección Auditiva, Protección para cabeza Protección respiratoria, Ropas de Protección, Protección para pies.

El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.

**CALIDAD DE MATERIALES.**

8 Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes.

Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en la liquidación

0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.

0,50% de 1 UIT por cada equipo revisado en la inspección.

1 UIT por cada día de incumplimiento o no se instale.

25% de 1 UIT por cada día de la ocurrencia.

50% de 1 UIT La multa es por cada material autorizado o no adecuado.

jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.

Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.

Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.

Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.

Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.



	presentada a la entidad).			
9	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 05 días posteriores al inicio de ejecución, o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.	
10	El plazo de entrega será de 6 días hábiles y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra			
	<b>INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</b> d) Cuando el contratista no cumpla con entregar el Informe de Valorización Mensual a cada último día del mes valorizado. El plazo de revisión será de 5 días, que se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 164.6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e) Cuando la observación es reincidente por segunda o más veces a un mismo Informe de valorización. f) Cuando presenta el Diego Compacto (CD) sin información o dañado y no es posible el acceso a la información editable de la valorización.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.	
12	Cuando el contratista no cuenta con el Expediente Técnico permanentemente en obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
13	Cuando el Residente de Obra no registra los Asientos del Cuaderno de Obra Digital en las siguientes situaciones: d) En la fecha de entrega de terreno. e) En la fecha de inicio de ejecución de obra. f) Durante la ejecución, en las fechas establecidas que correspondan su registro.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de falla.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
14	Por efectuar adicionales de obra sin contar con la resolución de aprobación correspondiente.	0,10% del monto contractual.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de	



15	Cuando el contratista no presenta el informe de revisión del expediente técnico dentro de los 15 días calendario del inicio del plazo de la ejecución de la obra.	0,5 UIT por día de atraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
16	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
17	<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b> Cuando el Contratista y el Residente no se presentan para la verificación del fiel cumplimiento, los planos de replanteo, especificaciones técnicas y control de calidad, para la Recepción de Obra, la penalidad será por cada ocurrencia. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley).	5/1000 del monto contractual	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del comité de recepción y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.	
18	<b>EQUIPO DECLARADOS EN PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de las partidas), en este caso bastara que falte uno o más de los equipos para que haga acreedor de la multa respectiva es por cada día.	25% de 1 UIT por cada día de impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
19	<b>SOLICITUD DE INFORMACION Y/O SUSANCIÓN DE OBSERVACIONES DE DOCUMENTACIÓN POR LA ENTIDAD Y/O OCI</b> Cuando el contratista de manera injustificada no presenta información y/o subsanación de observaciones detectadas en valorizaciones y/o liquidación de obra, entre otros documentos.	0,50 UIT por cada caso y/o por cada día de retraso	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.	
20	<b>VALORIZACIONES</b> Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
21	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.	
22	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b> Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los	1 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del jefe de la División de Obras	

	estudios de impacto ambiental		y Mantenimiento derivado de las vistas inopinadas.
23	<b>INASISTENCIA A REUNIONES</b> Cuando el representante legal del contratista y/o residente de obra y/o algún especialista convocados no cumpla con presentarse a una reunión o acto solicitado según sea requerido.	50% de 1 UIT por ocurrencia	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del Informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
24	<b>ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES</b> Cuando se almacena inadecuadamente los materiales de construcción que se utilizará durante la ejecución de la obra, generando a estos riesgos de acortar el tiempo de vida útil, afectando directamente el rendimiento y calidad de este. Si la entidad y/o supervisor observa dicho percance el contratista deberá realizar el correcto almacenamiento de los materiales en óptimo estado, siendo el reemplazo de los materiales en mal estado sin costo alguno para la entidad.	1 UIT por cada material detectado.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del Informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento, derivado de las vistas inopinadas.
25	<b>SANCIÓN ADMINISTRATIVA</b> Si la entidad es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental y/o ministerio de cultura y/u otro por incumplimiento de la empresa contratista o consorcio de la obra.	100% de la sanción Impuesta	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del Informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.
26	<b>LIMPIEZA DE OBRA</b> Cuando el contratista mantiene los frentes de trabajo con material contaminado (resacas de demolición y material excedente), generando polareda o medio de acumulación de material orgánico por los vecinos.	50% de 1 UIT por cada día.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del Informe del jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

*Nota: La penalidad será aplicada con la UIT vigente al momento de la imposición de la sanción*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exige a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, partidarios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR**

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**  
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/webfirmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO			
Número del documento		Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA			
Nombre, denominación o razón social		RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	
Tipo y número del procedimiento de selección	
Descripción del objeto del contrato	
Fecha de suscripción del contrato	
Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA			
Denominación de la obra			
Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
Plazo de ejecución de la obra		Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
Fecha de culminación de la obra		Fecha de culminación de la obra	
Fecha de recepción de la obra		Fecha de recepción de la obra	
Fecha de liquidación de la obra			
Número de adicionales de obra			
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto de la obra		Monto total de la obra (solo componente de obra)	



5	APLICACION DE PENALIDADES			
	Monto de las penalidades por mora			
	Monto de otras penalidades			
Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO			
	Junta de Resolución de Disputas	SI	NO	
	Arbitraje	SI	NO	
	N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD			
	Nombre de la Entidad			
	RUC de la Entidad			
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
	Cargo que ocupa en la Entidad			
	Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE <sup>24</sup> :	Si	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente electuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-lina-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

*Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE <sup>25</sup> :	Si	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE <sup>26</sup> :	Si	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorcio ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE <sup>27</sup> :	Si	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio: \_\_\_\_\_

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-lina-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>26</sup> Ibidem.  
<sup>27</sup> Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conduccas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometeme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda





**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
**Presente.-**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Filiamos nuestro domicilio legal común en [.....];
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>2a</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>2a</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>3a</sup>



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	Consignado 1	.....	Consignado 2
.....	Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1	.....	Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2
.....	o de su Representante Legal	.....	o de su Representante Legal
.....	Tipo y N° de Documento de Identidad	.....	Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA  
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>21</sup>				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>21</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores; y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osece.gob.pe/imp/content/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>2</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

- <sup>1</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- <sup>2</sup> Si el titular es la experiencia no es el postor consignar si otra experiencia correspondiente a la matriz en caso que el postor sea sustrato, o haya transmitida por organización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Orden N° 276-2017-DIN-CONADORA que la autoridad matriz y la sucursal controlan la misma persona societaria que conforma tanto una sucursal como una entidad, la sociedad matriz podrá acreditar como su experiencia la experiencia de la sucursal, en una operación de reorganización de la fiscal, siempre, en virtud de la entidad se transmita un libro patrimonial consistente en una lista de negocios completa, la sociedad matriz podrá acreditar como suya la experiencia societaria correspondiente a dichos negocios transmitidos. De esta manera, la sociedad matriz podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes señalada, en los libros procesales de sucesión en los que participe.
- <sup>3</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado inclusive adicionales y reducciones, de ser el caso.
- <sup>4</sup> El tipo de cambio viene dada correspondiente al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- <sup>5</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>2</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <https://www.mtpe.gob.pe/portal/empresas-acreditadas>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRONICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuenta con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

